



MARCO DE REFERENCIA
SABER PRO

Derecho

Módulos de Investigación Jurídica, Gestión del Conflicto y Comunicación Jurídica

2017

1.ª edición

Presidente de la República
Juan Manuel Santos Calderón

Ministra de Educación Nacional
Yaneth Giha Tovar

Viceministra de Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers

Publicación del Instituto Colombiano para la
Evaluación de la Educación (Icfes)
© Icfes, 2017.
Todos los derechos de autor reservados.

Coordinador de la publicación
Diego Hernán Jiménez Fernández

Elaboración del documento
María Teresa Carreño Bustamante
Universidad de Manizales
Carlos Mario Molina
Acofade

Gestores del módulo
Marcela Escandón
Luis Daniel Terán

Revisión y ajustes
Diana Téllez Martínez

Edición del documento
Leonardo Galeano Barbosa

Diagramación
Diana Téllez Martínez

Directora General
Ximena Dueñas Herrera

Secretaria General
María Sofía Arango Arango

Directora de Evaluación
Natalia González Gómez

Director de Producción y Operaciones
Giovany Babativa Márquez

Directora de Tecnología (E)
Ximena Dueñas Herrera

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo
Ilba Janneth Cárdenas Fonseca

Jefe Oficina Gestión de Proyectos de Investigación
Luis Eduardo Jaramillo Flechas

Subdirector de Producción de Instrumentos
Luis Javier Toro Baquero

Subdirectora de Diseño de Instrumentos (E)
Natalia González Gómez

Subdirector de Estadística
Edwin Javier Cuéllar Caicedo

Subdirectora de Análisis y Divulgación
Silvana Godoy Mateus

ISBN de la versión digital: En trámite

Bogotá, D. C., diciembre de 2017



ADVERTENCIA

Todo el contenido es propiedad exclusiva y reservada del Icfes y es el resultado de investigaciones y obras protegidas por la legislación nacional e internacional. No se autoriza su reproducción, utilización ni explotación a ningún tercero. Solo se autoriza su uso para fines exclusivamente académicos. Esta información no podrá ser alterada, modificada o enmendada.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA PUBLICACIONES Y OBRAS DE PROPIEDAD DEL ICFES

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) pone a la disposición de la comunidad educativa y del público en general, **DE FORMA GRATUITA Y LIBRE DE CUALQUIER CARGO**, un conjunto de publicaciones a través de su portal www.icfes.gov.co. Estos materiales y documentos están normados por la presente política, y están protegidos por derechos de propiedad intelectual y derechos de autor a favor del Icfes. Si tiene conocimiento de alguna utilización contraria a lo establecido en estas condiciones de uso, por favor infórmenos al correo prensaicfes@icfes.gov.co.

Queda prohibido el uso o publicación total o parcial de este material con fines de lucro. **Únicamente está autorizado su uso para fines académicos e investigativos.** Ninguna persona, natural o jurídica, nacional o internacional, podrá vender, distribuir, alquilar, reproducir, transformar*, promocionar o realizar acción alguna de la cual se lucre directa o indirectamente con este material. Esta publicación cuenta con el registro ISBN (International Standard Book Number, o Número Normalizado Internacional para Libros) que facilita la identificación no solo de cada título, sino de la autoría, de la edición, del editor y del país en donde se edita.

En todo caso, cuando se haga uso parcial o total de los contenidos de esta publicación del Icfes, el usuario deberá consignar o hacer referencia a los créditos institucionales del Icfes respetando los derechos de cita; es decir, se podrán utilizar con los fines aquí previstos transcribiendo los pasajes necesarios, citando siempre la fuente de autor; lo anterior siempre que estos no sean tantos y seguidos que razonadamente puedan considerarse una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del Icfes.

Asimismo, los logotipos institucionales son marcas registradas y de propiedad exclusiva del Icfes. Por tanto, los terceros no podrán usar las marcas de propiedad del Icfes con signos idénticos o similares respecto a cualesquiera productos o servicios prestados por esta entidad, cuando su uso pueda causar confusión. En todo caso, queda prohibido su uso sin previa autorización expresa del Icfes. La infracción de estos derechos se perseguirá civil y, en su caso, penalmente, de acuerdo con las leyes nacionales y tratados internacionales aplicables.

El Icfes realizará cambios o revisiones periódicas a los presentes términos de uso, y los actualizará en esta publicación.

El Icfes adelantará las acciones legales pertinentes por cualquier violación a estas políticas y condiciones de uso.

* La transformación es la modificación de la obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones, y, en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar, generando que la nueva obra resultante se constituya en una obra derivada protegida por el derecho de autor, con la única diferencia respecto a las obras originales que aquellas requieren para su realización de la autorización expresa del autor o propietario para adaptar, traducir, compilar, etcétera. En este caso, el Icfes prohíbe la transformación de esta publicación.

Contenido

Preámbulo	5
Introducción	6
1. Antecedentes	8
1.1 Tránsito de la prueba ECAES a Saber Pro	9
1.2 Marco jurídico	12
1.3 Diseño de los Módulos de Derecho	14
2. Competencias que evalúan los módulos	15
2.1 Investigación Jurídica	16
2.2 Gestión del Conflicto	18
2.3 Comunicación Jurídica	20
3. Diseño de la prueba	23
3.1 Especificaciones de los Módulos de Derecho	23
Referencias	25
Anexos	28



PREÁMBULO

El diseño de los módulos específicos para estudiantes de Derecho fue coordinado por el Icfes con el apoyo de la comunidad académica, a través de un proceso que incluyó la realización de conferencias, talleres y grupos focales para definir las competencias esenciales de los estudiantes próximos a egresar de los programas. En una primera instancia se convocó, con el apoyo de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (Acofade), a la totalidad de las facultades de Derecho del país a un taller nacional (ver anexos), en el que se revisó la propuesta general de estructuración del examen y luego estas procedieron a definir colectivamente cuáles eran las competencias específicas transversales de la formación de los abogados en Colombia, de los cuales se determinaron tres (3) módulos: *Investigación Jurídica*, *Gestión del Conflicto* y *Comunicación Jurídica*.



INTRODUCCIÓN

La educación jurídica debe trascender la lógica tradicional de transmitir información para asegurar la posibilidad de que los estudiantes comprendan cómo aplicar conocimientos en contextos con sentido. Para tal fin, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), ha desarrollado un instrumento de evaluación formativa, cuyos resultados son una medición que sirve para la planeación y adopción de estrategias de mejoramiento, basados en los resultados y la comprensión de fortalezas y debilidades de la realidad en la cual se encuentran inmersas las diferentes instituciones de educación superior.

Los módulos de Derecho del *Examen de Estado para la Evaluación de la Educación Superior, Saber Pro*, tienen por objetivo medir el desarrollo de competencias de quienes están próximos a recibir el título de abogados de las diferentes facultades de Derecho del país. Los módulos evalúan tres (3) competencias de desempeño profesional de los abogados: Investigación Jurídica, Gestión del Conflicto y Comunicación Jurídica.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Icfes escogen, como referente para el diseño de las pruebas Saber, la siguiente definición de competencia:

Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, socioafectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o de cierto tipo de tareas en contextos relativamente nuevos y retadores (MEN, 2006, p. 49).

El objetivo principal de este documento es presentar a los evaluados y a la comunidad académica las respuestas de dos preguntas, ¿qué competencias se evalúan en los módulos? y ¿cómo se evalúan en los módulos?

El examen Saber Pro es un instrumento estandarizado que evalúa el alcance de las competencias de estudiantes de los niveles de formación universitario, tecnológico y técnico profesional, que hayan aprobado por lo menos el 75 % de los créditos académicos del programa que cursan (es de aclarar que en la carrera de Derecho los niveles de formación tecnológico y técnico profesional no aplican). Forma parte de un conjunto de instrumentos con los que cuenta el Gobierno nacional para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia. Además, este examen es requisito de grado y, según el Decreto 3963 de 2009, tiene como objetivos:

1. Comprobar el desarrollo de competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrecen las instituciones de educación superior.
2. Producir indicadores de valor agregado de la educación superior en relación con el nivel de competencias de quienes ingresan a ella, y proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y la presentación de los cambios en el tiempo.

3. Servir de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior, y del servicio público educativo. Se espera que estos indicadores fomenten la cualificación de los procesos institucionales, la formulación de políticas y soporten el proceso de toma de decisiones en todos los órdenes y componentes del sistema educativo.

Este examen se compone de módulos o pruebas que evalúan competencias fundamentales para los futuros egresados de estos programas de formación. Las competencias que se evalúan se clasifican en dos: genéricas y específicas. Las competencias genéricas son aquellas que deben desarrollar los estudiantes de cualquier programa de educación superior, y las específicas son competencias comunes a ciertos grupos de programas, ya sean de la misma o de distintas áreas de formación.

El diseño de las especificaciones de los módulos de Saber Pro se desarrolla siguiendo la metodología del Modelo Basado en Evidencias (MBE) mediante la cual se desarrollan las especificaciones de prueba a partir de la definición de lo que se pretende evaluar, y luego se “traduce” esta información en afirmaciones, evidencias, tareas y, finalmente, en preguntas dirigidas a evaluar a los individuos (ver Figura 1). En el caso de Saber Pro, que carece de estándares básicos de competencias, la definición de lo que se pretende evaluar con cada módulo se estableció a partir de un trabajo de consenso con las agremiaciones profesionales y académicas del área de interés, y se sustenta en el marco de referencia que recoge los conceptos y teorías que permiten la interpretación de los resultados.

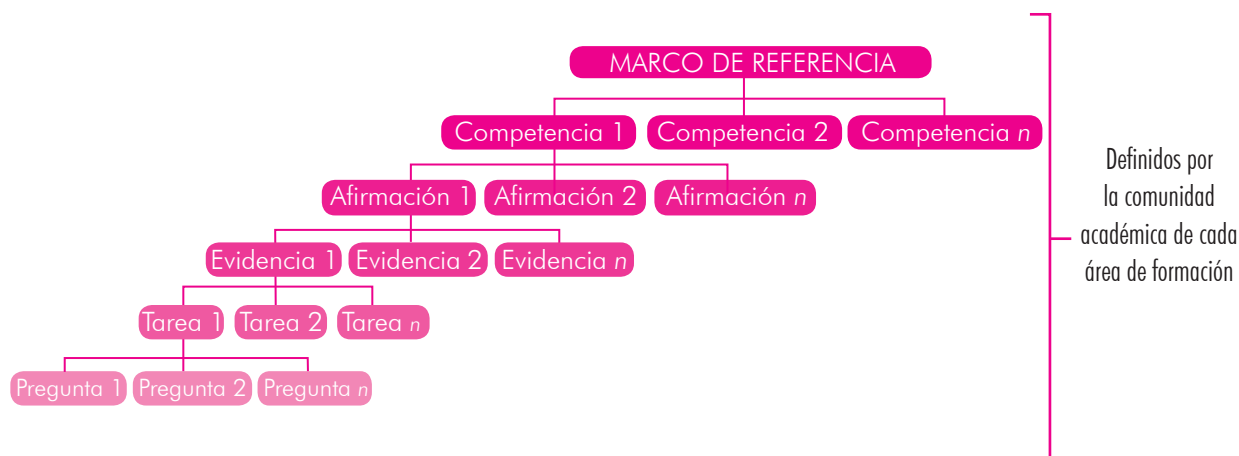


Figura 1. Proceso de construcción de las especificaciones de prueba siguiendo el MBE

El primer elemento que se define en las especificaciones son las afirmaciones, es decir, las descripciones del desempeño evaluado en términos de dominio de la información o competencia, básicamente la interpretación general de las puntuaciones obtenidas por los estudiantes. Teniendo definida esta información se elaboran las evidencias, es decir, las acciones o productos observables que verifican el desempeño a los que hace referencia la afirmación. Finalmente, con base en las evidencias se establecen las tareas, que representan en términos más específicos lo que el evaluado hace al responder correctamente los ítems y, por tanto, son los referentes en el proceso de construcción de las preguntas.



1. ANTECEDENTES

El diseño de los módulos Saber Pro específicos para estudiantes de Derecho fue coordinado por el Icfes, con la participación de la comunidad académica, en un proceso que incluyó la realización de conferencias, talleres y grupos focales para definir las competencias esenciales de los estudiantes próximos a egresar de los programas de Derecho; se revisó el diseño curricular vinculando a los actores del contexto educativo e identificando intereses, necesidades y exigencias de los programas; se vincularon expertos con conocimiento disciplinar en el área jurídica y curricular, que trabajaron una primera estructura de la prueba que se ajustó y validó en el proceso, con la participación de docentes de Derecho en diferentes instituciones de educación superior y versados en educación que validaban la información desde perspectivas pedagógicas y curriculares. La primera estructura de prueba para los módulos específicos de Derecho fue validada por la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (Acofade). La justificación radicó en que un porcentaje alto de facultades de Derecho forman parte de esta asociación y se podía asegurar de esta manera un proceso participativo en la construcción de la prueba; para tal fin, y previa a dicha validación, se desarrollaron talleres en el ámbito nacional, en los cuales se presentó la propuesta general de estructuración del examen y se definieron las competencias básicas de la formación de los abogados en Colombia. Este proceso condujo a la identificación de cinco (5) competencias fundamentales:

- **Cognitiva jurídica:** capacidad para comprender los principios y conceptos básicos del Derecho y del sistema jurídico y aplicar esos conceptos en la argumentación y toma de decisiones.
- **Comunicación jurídica:** capacidad para redactar, interpretar y argumentar jurídicamente, frente a conflictos, de una manera coherente, clara y precisa.
- **Investigación jurídica:** capacidad para comprender el proceso de investigación científica en el ámbito jurídico para la solución de problemas de naturaleza jurídica.
- **Ética y responsabilidad jurídica:** capacidad para identificar las conductas contrarias a la lealtad, diligencia y transparencia propias del ejercicio profesional de la abogacía.
- **Prevención del conflicto jurídico e intervención a este:** capacidad para prevenir, identificar, gestionar, resolver, hacer seguimiento y control del conflicto jurídico, mediante el uso de mecanismos preventivos, alternativos y judiciales al mismo, garantizando su atención integral.

Discusiones posteriores coordinadas por el Icfes con grupos focales, en los que participaron representantes de universidades de distintas regiones del país, permitieron avanzar en la concreción de las competencias que podrían ser objeto de evaluación a través de módulos de

la naturaleza y características de los que componen el examen Saber Pro. La reflexión general giró alrededor de la respuesta idónea a preguntas relacionadas con la comunicación o la investigación jurídica, así como para prevención o intervención en conflictos jurídicos se requiere tener dominio de los conceptos y principios del Derecho y actuar en el marco de principios éticos.

En ese orden de ideas, de las cinco competencias propuestas, se decidió diseñar módulos de evaluación solo para las competencias de Comunicación Jurídica, Gestión del Conflicto e Investigación Jurídica, buscando incluir de manera transversal aspectos éticos susceptibles de evaluación a través de pruebas escritas, como las conductas antiéticas asociadas a la investigación jurídica, entre otros. La definición de los aspectos particulares por evaluar en cada competencia son el producto de reflexiones con grupos de académicos, que se sustentan en una deliberación inicial que buscó conceptualizar en qué consisten las competencias jurídicas y su evaluación para pasar posteriormente a detallar los desempeños asociados a las competencias objeto de evaluación.

1.1 Tránsito de la prueba ECAES a Saber Pro

A partir de la expedición de la Constitución Política de 1991 surge la necesidad de asegurar el acceso a la educación y propender a una oferta curricular de alta calidad. Este imperativo se justifica al considerar que

las universidades de los países desarrollados y sus sistemas de educación superior están en situación ventajosa, por sus recursos financieros, por estar en el estado del arte en los temas de investigación y por su fácil acceso a las redes de información (López Segrera, 2008, p. 279).

Entonces, mediante las disposiciones constitucionales se reconoce la educación como un derecho social y se le asigna al Estado el deber de asegurar el acceso a esta de manera progresiva. Con estos mandatos, las autoridades con funciones legislativas iniciaron la discusión y aprobación de un conjunto de leyes en la materia, entre ellas, la Ley 30 de 1992 (“por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”) y la Ley 115 de 1994 (“por la cual se expide la Ley General de Educación”).

Siguiendo una interpretación teleológica de estas normas, el legislativo entiende que una forma de asegurar la calidad de la educación es la consolidación de estándares y protocolos de evaluación periódicos que permitan asegurar estrategias de mejora; en cualquier caso, la evaluación se constituye en una fuente de información vital para generar estrategias de mejoramiento (Reynolds, Livingston y Willson, 2006). Esta evaluación puede darse en varias vías: una interna, en la cual se exige que cada institución adopte un sistema de gestión de calidad que le permita fortalecerse de manera autónoma, y otra vía externa, mediada por el Estado que incluye diferentes estrategias (por ejemplo, proceso de registros calificados, sistema de acreditación de alta calidad, funciones

de inspección y vigilancia, entre otros). Si bien todos estos procesos tienen una importancia especial, una de las herramientas con mayor impacto interno y externo está constituida por los exámenes de calidad de la educación adelantados por el Icfes.

Inicialmente, estos exámenes se diseñaron e implementaron para la educación básica y media, a través de pruebas estandarizadas para los grados tercero, quinto y undécimo. Así, se han logrado medir de manera escalonada los niveles de ciertos conocimientos en función de las exigencias nacionales sobre la calidad de la educación. En este momento, las pruebas tienen una importancia especialmente alta, pues sus resultados se utilizan como insumos fundamentales para la toma de decisiones. Así, por ejemplo, los resultados de los exámenes aplicados al grado undécimo determinan en muchos casos el acceso o no a los estudios universitarios, puesto que algunas instituciones de educación superior los reconocen como requisitos de acceso.

En 2002, se empezó a aplicar de manera estructurada y sistemática una prueba de evaluación de calidad de la educación superior por el Icfes, la cual se denominó ECAES, examen aplicado inicialmente a tres programas profesionales: Derecho, Medicina e Ingeniería Mecánica. Con el tiempo, su presentación empezó a exigirse como un requisito para obtener el grado, aunque a la fecha no se exige un resultado mínimo de aprobación. Sin embargo, sus resultados sí se utilizan por diferentes medios como un insumo para generar *rankings* entre universidades. Téngase en cuenta que estas clasificaciones no son realizadas por el Icfes, sino por otro tipo de actores relevantes dentro del contexto educativo. En el 2003, la prueba se extendió a otros programas académicos, al tiempo que paulatinamente todos los estudiantes de últimos semestres de los programas de educación técnica, tecnológica y profesional llegaron a presentar estos exámenes como requisito para obtener el título respectivo.

Siguiendo este proceso de diseño de pruebas para la educación superior, en el 2004 se llegó a evaluar 42 programas y se adoptó la estrategia de medir conocimientos generales y específicos, puesto que la clasificación de conocimientos permite obtener mayor información producto de la evaluación (Butler y McMunn, 2006). En el 2009, se llegó a evaluar 55 programas, lo cual responde en gran medida a un crecimiento exponencial y diverso de programas ofrecidos por diferentes instituciones de educación superior. En el 2009, una de las principales preocupaciones en la educación superior era asegurar cobertura y estaba dada por los registros calificados. Paulatinamente, la preocupación por la cobertura fue mediada por la calidad, por lo cual tomó mayor relevancia el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) frente a la evaluación de programas e instituciones. Debe tenerse en cuenta que, de manera transversal a todos estos procesos, las pruebas ECAES fueron tenidas en cuenta como uno de varios criterios para determinar la calidad de los programas y generar estrategias de mejora en los diseños curriculares.

En el caso de la prueba Saber Pro de Derecho, en sus inicios se adscribía a una visión tradicional de la educación jurídica que comprendía al Derecho como un conjunto de áreas aislado y fundamentado en conocimientos declarativos. En tal sentido, las pruebas académicas contaban con una estructura dividida en áreas (Derecho Civil, Comercial, Laboral, Administrativo, Procesal, etcétera) y los contenidos se centraban en aspectos puntuales que el estudiante debía conocer de memoria. Se esperaba de esta forma que el estudiante tuviese la capacidad de demostrar

que conocía los contenidos más actualizados en cada una de las asignaturas, asegurando mejor desempeño aquel que tuviese mejor capacidad para memorizar contenidos puntuales. Sobre el particular se señala que “la evaluación sigue siendo mediante exámenes que generalmente son de índole memorística que llevan a la competencia estudiantil” (Figueroa, 2007, p. 421).

Este modelo de prueba fue conveniente en ese momento de la educación, pues aún se tenía una cultura jurídica marcadamente formalista. Esto implica que la iusteoría imperante en el ordenamiento jurídico entendía que el Derecho es un conjunto de normas con aspiración de completitud, cuya fuente principal es el legislador tradicional y, en consecuencia, el estudiante debe estar en la capacidad de dar cuenta de esta información específica. Por lo mismo, los procesos educativos se centraban en enfoques tradicionales, según los cuales el profesor tiene un rol activo y los estudiantes son receptores que están llamados a repetir con posterioridad. En tal sentido se señala:

Un ejemplo tangible de esta característica del formalismo jurídico en las facultades de Derecho se hace evidente en metodologías como la cátedra magistral, en la cual un docente —que supone comprender bien la voluntad del legislador— transmite a los estudiantes una serie de contenidos abstractos que han de ser aprendidos por ellos. En estos procesos no existen posibilidades para hacer aportaciones interesantes al proceso educativo, puesto que el profesor habla y los estudiantes copian de la forma más fidedigna posible. A partir de esta metodología, los exámenes consisten en repetir de memoria (sin utilizar algún tipo de material académico) la información transmitida por un profesor. Así, será mejor estudiante de Derecho aquel que al momento de contestar un examen repita de forma más parecida posible la misma a lo que dijo el legislador a través de la norma (Perilla, 2016a, p. 22).

En contraste con esta visión de la educación en Derecho, en la actualidad se considera que un abogado debe ser competente para afrontar una situación con altos desempeños y asegurar una real gestión a través del uso del Derecho como una herramienta de transformación social (Abramovich, 2007; Álvarez, 2007): “El derecho debe estar llamado a crearse y complementarse de forma permanente, mas no a ser respetado al máximo a través de dinámicas propias del culto a la ley” (Perilla, 2016a, p. 23). Pero esta afirmación resulta un imperativo utópico, pues siguen coexistiendo prácticas docentes que requieren ser actualizadas a la luz de teorías educativas aparentemente innovadoras. En este sentido se pronuncia Gimeno Sacristán (2007), al señalar que “las ideas pedagógicas más aceptadas y potencialmente renovadoras pueden coexistir y de hecho coexisten con una práctica escolar obsoleta” (p. 33).

A pesar de las exigencias teóricas para modificar las dinámicas de enseñanza y aprendizaje del Derecho, el examen ECAES continuó estructurándose según dinámicas tradicionales. Solo fue hasta el año 2007, con la Sentencia C-782, que la Corte Constitucional en ejercicio de su función de guardiana e intérprete de la norma de normas, declaró la inexecutable de la norma que hasta ese momento reglamentaba el examen ECAES. Los argumentos de la Corte Constitucional

se centraron en temas procedimentales mas no sustanciales. El análisis principal del tema recayó en la autoridad que expidió el decreto en su momento, la cual no tenía atribuciones suficientes para reglamentar un tema de esta categoría. Se dio de esta forma un plazo perentorio para que el Congreso de la República reglamentara el examen con miras a asegurar la nueva normatividad para el año 2008.

El proceso de reglamentación contó con la participación de diferentes autoridades en su diseño, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional y expertos disciplinares de distintas universidades del país. Como producto de estas asesorías y de las diferentes unidades de trabajo legislativo (UTL), se dispuso a través de la Ley 1324 de 2009 y del Decreto 3963 de 2009 que el examen para la educación superior debía centrarse en evaluar competencias. Esto representó un cambio sustancial entre el examen ECAES y el examen Saber Pro, puesto que el enfoque de competencias trasciende la lógica de la transmisión para exigir una actuación contextualizada a través de la relación dinámica entre actitudes, habilidades y contenidos (Perilla, 2016c; Quiroz, 2015; De Zubiría, 2001). Todos estos elementos corresponden a conocimientos de diferentes tipos, los cuales cuentan con una multiplicidad de alcances según los desempeños de cada sujeto.

Aunque el Congreso expidió la nueva reglamentación, la prueba Saber Pro diseñada por competencias empezó a aplicarse en el año 2011 en su integridad, esto debido a que previo a su implementación se requirió establecer cuál era el alcance real del enfoque de competencias y aplicarlo a los diferentes programas. De esta manera se concluyó que todos los programas debían evaluar competencias genéricas y específicas. Las competencias genéricas hacen referencia a lo que debe saber cualquier profesional y las específicas, aquello que es propio de cada área del conocimiento. Por supuesto, estas competencias no se refieren a conceptos concretos que estén en la lógica de los conocimientos declarativos sino a conocimientos que relacionan lo procedimental, lo esquemático y lo estratégico.

De esta forma, las competencias genéricas formuladas son: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Inglés, Comunicación Escrita y Competencias Ciudadanas. Por su parte, las competencias específicas tienen particularidades que, en el caso del Derecho, hacen referencia a Investigación Jurídica, Gestión del Conflicto y Comunicación Jurídica. Para delimitar el alcance de cada una de estas competencias, a continuación se relacionará el marco jurídico aplicable al examen Saber Pro actual, el proceso de diseño de este y las especificaciones que de las tres competencias específicas aplicables a los estudiantes próximos a obtener el título de abogados.

1.2 Marco jurídico

El examen actual de Saber Pro tiene como marco normativo la Ley 1324 de 2009, por la cual se fijan los parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, y por el Decreto 3963 de 2009, por el cual se reglamenta el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior. Además, existen pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional que avalan la prueba según su regulación y reglamentación legislativa.

La Ley 1324 de 2009 se constituye en una norma marco que reglamenta los mandatos constitucionales según los cuales el Estado debe garantizar el acceso progresivo a la educación y la calidad de la misma como servicio público. Por lo mismo, en sus primeros artículos reconoce la necesidad de medir el nivel de desempeño de las diferentes instituciones educativas representadas por sus estudiantes, al tiempo que le da un enfoque formativo materializado en la necesidad de mejorar a partir de los resultados. Esto se ve expresamente en el primer artículo de la ley: “El Estado, en el ejercicio de su función suprema de inspección y vigilancia de la educación, tiene el deber de valerse de exámenes de Estado y otras pruebas externas, para medir el nivel de cumplimiento de sus objetivos y buscar el mejoramiento continuo de la educación”.

Por tanto, el legislativo adopta la necesidad de evaluar competencias a través de estas pruebas. Se constituye en un giro jurídico de alta importancia, pues el mandato no solamente aplica para quienes diseñan las pruebas sino para las instituciones que tienen el deber de adelantar los procesos formativos. En este sentido, la educación se adhiere a un enfoque gestado en los últimos años, según el cual no basta conocer sino darle sentido de utilidad a los conocimientos en situaciones concretas.

Según esta norma, se generó la reglamentación a través del Decreto 3963 de 2009. El decreto, primero, hace referencia a la necesidad de desarrollar competencias; ya no se trata de una interpretación sistemática, sino de un imperativo literalmente incluido en la norma. En este sentido, el artículo primero del decreto se refiere a:

El Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la Educación Superior. Forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos de los cuales el Gobierno nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia. Establece además que los objetivos del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior son:

- a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrecen las instituciones de educación superior.
- b) Producir indicadores de valor agregado de la educación superior en relación con el nivel de competencias de quienes ingresan a este nivel; proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y mostrar su evolución en el tiempo.
- c) Servir de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior y del servicio público educativo, que fomenten la cualificación de los procesos institucionales y la formulación de políticas, y soporten el proceso de toma de decisiones en todos los órdenes y componentes del sistema educativo.

Estos objetivos tienen un alcance gradual, (al alcanzar uno de estos es posible continuar hacia el logro del siguiente). Esto se justifica al considerar que el primero de los objetivos busca obtener información sobre el desempeño de los estudiantes en torno al alcance de competencias, el cual no genera una repercusión para el grado; solamente se recolecta información. El segundo objetivo demuestra que la medición recae en realidad sobre las instituciones, pues el desempeño de los estudiantes es aquel que permitirá comparar a una institución con otra y determinar valores agregados múltiples. Y finalmente, se da un alcance formativo a la evaluación para generar estrategias de mejoramiento según las políticas educativas nacionales, regionales e institucionales.

Siguiendo estas directrices, el MEN reconoce que el examen Saber Pro es la prueba del nivel de educación superior que forma parte del proceso de evaluación para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y, en tal sentido, se espera que evalúe el alcance de los objetivos de los programas de formación profesional, alimente los indicadores de alcance, rendimiento y calidad, y ofrezca información pedagógica para la planeación y acción de mejora.

Con apego a estas disposiciones, el Icfes ha trabajado con las comunidades académicas y con asesores externos nacionales y extranjeros en la definición de los objetos de evaluación para diseñar distintos módulos que puedan ofrecerse a los estudiantes que están terminando su formación de pregrado, en una estructura de examen que contempla pruebas genéricas, aplicables a la totalidad de los programas de formación en educación superior, y pruebas específicas comunes, aplicables a grupos de programas. A continuación se delimitará este proceso de diseño del Módulo de Derecho.

1.3 Diseño de los Módulos de Derecho

Una vez expedidas las normas reguladoras y reglamentarias del examen Saber Pro, el Icfes inició un proceso de diseño de pruebas para determinar cuál debería ser el alcance de cada uno de los módulos generales y específicos. Se trató de un trabajo que involucró distintos actores del contexto educativo, puesto que se debía asegurar un giro contundente frente a la prueba anterior. Se debe recordar que en los anteriores exámenes ECAES la prueba de Derecho se estructuró con base en las áreas temáticas identificadas en la Resolución 2768 de 2001, y su diseño consideraba los componentes curriculares de los programas de Derecho que se ofrecen en Colombia (Perilla, 2016a).

Los módulos específicos forman parte de un modelo de evaluación que incluye competencias genéricas y competencias específicas. Estas dos partes del examen son complementarias: los módulos de la primera sesión evalúan competencias genéricas que se usan para comparar aspectos fundamentales de la formación en educación superior, en todos los programas; los módulos específicos de la segunda sesión evalúan competencias transversales a diversas áreas y facilitan la comparación entre programas que comparten núcleos de conocimiento. Por esta razón, para los módulos de la segunda sesión no se contemplan, como objeto de evaluación, contenidos o temáticas curriculares cuya especificidad de acuerdo con cada plan de estudios dificultaría el propósito de comparabilidad; en cambio, se establecen como objeto de evaluación competencias fundamentales de los estudiantes de último año de un mismo programa (o de un conjunto de programas afines), independientemente de la institución particular en la que curse su carrera.



2. COMPETENCIAS QUE EVALÚAN LOS MÓDULOS

El modelo de evaluación basado en competencias valora el nivel de desarrollo de las capacidades del examinado para aplicar lo aprendido a realidades prácticas propias del ejercicio profesional de su disciplina.

Con los módulos de Derecho, se busca determinar el nivel en el cual el examinado sabe aplicar los conocimientos jurídicos a situaciones particulares análogas con las que se enfrentará en el ejercicio profesional. Esto responde a la necesidad de que el proceso educativo promovido por las universidades tenga una relación directa con el ejercicio de la profesión del Derecho, dándole un sentido de utilidad a la educación jurídica (Perilla, 2016c; Posner, 2005).

Para delimitar la práctica mencionada, primero se debe tener en cuenta que, por regla general, el abogado debe enfrentarse a situaciones que requieren una solución (ya sea en el litigio, en la academia, proyectos de investigación, en consultorías, etcétera), las cuales no siempre serán iguales (Carbonell, 2011). Tales situaciones jurídicamente relevantes (casos o problemas) deben abordarse por el abogado así: primero, el abogado debe identificar los sucesos jurídicamente relevantes, los cuales delimitan el marco de aplicación del Derecho e inspiran la forma de proceder del abogado. Una vez identificados los sucesos jurídicamente relevantes, el abogado debe acudir a fuentes del Derecho relacionadas con los sucesos mencionados. Así, se establece una primera relación entre la situación y el Derecho.

Identificadas las fuentes, el abogado debe proceder a interpretarlas para darles un sentido coherente con el ordenamiento jurídico al cual se somete y debe resolverse la situación particular. Esa interpretación permitirá determinar los alcances y los límites del Derecho, de tal suerte que se establezca la forma en la cual el Derecho responde a las particularidades propias de la situación. Esa respuesta que el Derecho da a la situación es una construcción del abogado, la cual implica la resolución del caso concreto que analiza. Resuelto el caso a partir del proceso mencionado, el abogado debe proceder a argumentar su respuesta de manera lógica y persuasiva, atendiendo a conocimientos jurídicos y parámetros de actuación exigibles de un abogado, en un Estado social, democrático y constitucional de derecho.

De esta manera, se evidencia que el abogado debe saber investigar (saber buscar y encontrar fuentes del Derecho aplicables a situaciones concretas), gestionar conflictos jurídicos (delimitar estos a través de la identificación de sucesos y formular respuestas para cada situación, según las fuentes del Derecho) y comunicarse de manera efectiva (interpretar situaciones y fuentes, construir argumentos lógicos para sustentar las respuestas a cada situación y presentarlos de forma persuasiva). Estas tres acciones generales conllevan, en sí mismas, la necesidad de comprender conocimientos jurídicos y actuar de manera responsable y ética frente a la sociedad, consecuentemente con el ordenamiento jurídico colombiano, razón por la cual el Icfes las acoge como aquellas competencias que deben evaluarse a través de la prueba de Estado Saber Pro.

Así, la prueba busca que el estudiante de Derecho próximo a recibir su título de abogado demuestre que puede resolver casos particulares a partir de lo aprendido durante su formación de pregrado. Esto asegura consolidar una relación directa entre la enseñanza y el aprendizaje del Derecho y el ejercicio profesional del abogado, lo cual logra determinar el nivel en el que la educación jurídica se hace inspirada en la práctica profesional y encaminada hacia esta.

2.1 Investigación Jurídica

Para que el abogado pueda encontrar fuentes del Derecho aplicables a situaciones concretas, debe contar con la capacidad para consolidar y elaborar proyectos que aborden problemas de investigación jurídica y sociojurídica, con miras a proponer respuestas jurídicas y a contribuir a la generación de conocimiento, de acuerdo con parámetros éticos en investigación. La investigación en Derecho

se traduce en la actividad que pretende descubrir las soluciones más adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, pues precisamente la investigación es la que tiene la posibilidad, al profundizar en esos problemas, de encontrar la forma de adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones y cambios sociales (García Leal, 2005).

De esta manera, el estudiante próximo a recibir el título de abogado debe demostrar en la prueba Saber Pro que está en la capacidad de:

- **Identificar problemas de investigación jurídica y sociojurídica, a partir de la situación que se analiza.** Por regla general, el ejercicio profesional del Derecho se caracteriza por solucionar situaciones concretas (casos o problemas). Para solucionar tales situaciones, el abogado debe contar con una idea inicial de solución que proviene de los conocimientos jurídicos y sociojurídicos con los que cuenta previamente y de los parámetros de actuación esperables del profesional del Derecho (Bigelow, 2004). A partir de esa idea preconcebida, se requiere la formulación de un problema de investigación que oriente la búsqueda de fuentes jurídicamente relevantes (Blásquez, 2006).

En el caso concreto de la prueba Saber Pro el estudiante de Derecho debe demostrar el dominio de conocimientos jurídicos previos y parámetros de actuación éticos para identificar de manera directa el problema de investigación predicable de una situación particular (Cook y Reichardt, 1995). Tal problema de investigación debe formularse de manera clara, accesible y comprensible, debe ser susceptible de abordarse a través de métodos científicos y debe provenir de la relación entre diversas variables, entre las cuales deben estar presentes —siempre que sean aplicables— las variables empíricas propias de la investigación sociojurídica (Larenz, 2010).

- **Identificar objetivos generales y específicos de investigación jurídica o sociojurídica y relacionarlos con el problema formulado.** A partir del problema de investigación jurídica o sociojurídica, se han de identificar objetivos que aseguren que el proceso de investigación se estructure de tal manera que se responda al problema de manera íntegra (Cabrera y Diéguez, 2015). Los objetivos determinan qué se quiere alcanzar y las estrategias, técnicas e instrumentos idóneos para lograrlo. Los objetivos de investigación son, entonces, las guías del estudio y durante todo el desarrollo del mismo deben tenerse presentes.

Los objetivos de investigación pueden ser generales o específicos. La función de los objetivos generales es desarrollar de manera directa y suficiente el problema de investigación, mientras que los específicos han de desarrollar los objetivos generales (Martínez y Fernández, 1994). En el caso concreto de la prueba Saber Pro, el estudiante de Derecho debe estar en la capacidad de identificar objetivos generales y específicos claros, coherentes y suficientes para solucionar un problema de investigación jurídica o sociojurídica particular.

- **Analizar y establecer cuál es la fuente del Derecho idónea para dar solución al problema formulado.** Una vez formulados el problema y objetivos de investigación a partir de una situación particular, se ha de estar en la capacidad de analizar los hallazgos de la investigación (Hoyos, 2003). Tal análisis debe permitir establecer cuáles fuentes son jurídicamente relevantes para darle una solución al problema que se estudia.

El análisis de las fuentes tiene tres alcances: (1) determinar si se está o no en presencia de una fuente jurídica directamente aplicable a la situación que se analiza; (2) determinar el tipo de fuentes ante las cuales se está: primarias (Constitución, tratados internacionales, leyes, decretos, ordenanzas, doctrina constitucional, etcétera), secundarias (doctrina y jurisprudencia en materia contencioso administrativa, laboral, penal, civil, agraria, etcétera) o terciarias (análisis periodísticos especializados, artículos de opinión especializados, etcétera); (3) a partir de las fuentes aplicables identificadas, se debe consolidar una teoría que permita solucionar el problema íntegramente (Maxwell, 2005). La construcción de la teoría consiste, entonces, en formular una solución al problema de investigación que se ajuste al Derecho en su aspecto sustancial, procesal y ético, asegurando que el examinado pueda diferenciar entre una solución jurídica o sociojurídica y aquellas que no lo son.

Se debe aclarar que el modelo de evaluación que se implementa en los módulos de Derecho está diseñado para que los estudiantes muestren las capacidades adquiridas en la aplicación de los elementos fundamentales de la investigación en la solución de las situaciones propias de su profesión. La investigación, en este sentido, se entiende como el grupo de habilidades que les permitirán indagar por la información con la que puedan resolver una situación utilizando fuentes pertinentes, lo que se relaciona de manera dinámica con ejercicios de gestión y comunicación que se procederá a analizar a continuación.

2.2 Gestión del Conflicto

La gestión del conflicto jurídico cuenta con tres alcances: la prevención, la administración y la resolución. Quiere decir que a partir de las fuentes jurídicamente relevantes identificadas como consecuencia del proceso de investigación, el estudiante está en capacidad de aplicarlas a situaciones concretas para darles sentido de utilidad. Esto es una visión en la que se entiende que el ejercicio del Derecho va más allá de la resolución de problemas; se espera que el evaluado tenga la capacidad de prevenirlos y administrarlos más allá de solamente resolverlos. Se exige, de esta forma, que la profesión tenga un sentido ético y responsable hacia la realidad social (Correa, 2008). Para adelantar cada una de las anteriores tareas, es necesario que el estudiante próximo a recibir el título de abogado demuestre, al resolver la prueba Saber Pro, que está en la capacidad de:

- **Aplicar de manera pertinente y ética el conocimiento jurídico para determinar si en una situación concreta se está o no en presencia de un conflicto jurídico.**

Cuando el abogado se enfrenta con una situación concreta (caso o problema), se espera esté en la capacidad de identificar si los hechos conllevan o no a un nivel de importancia, tal que requiera ser considerado como un conflicto que deba ser resuelto por el derecho (De Lourdes, 2001; 2002). Las situaciones que analizan los abogados (sean casos o problemas) cuentan con gran número de sucesos; sin embargo, no todos tienen relevancia jurídica (Edens, 2000). Es así como en cada situación particular se debe proceder a identificar si se está o no en presencia de sucesos jurídicamente relevantes, y en caso afirmativo, establecer con certeza cuáles de ellos lo son. Los hechos son jurídicamente relevantes cuando conllevan en sí mismos una tensión en la cual no puede prevenirse el conflicto, por lo cual el abogado debe estar en capacidad de administrar este.

Lo anterior se justifica al considerar que

el primer paso ha de consistir siempre en el correcto diagnóstico del problema o conflicto planteado. En primer lugar, ¿se trata de un conflicto real, de un malentendido o de un planteamiento equivocado? Como es obvio, este primer paso es común a toda metodología científica, por lo que apenas es preciso insistir en él. Pero su importancia es siempre decisiva: un problema incorrectamente planteado o diagnosticado nunca puede ser resuelto e induce, además, a buscar soluciones aparentes o ficticias (Rubio Carracedo, 1991, pp. 66-67).

Retomando lo anotado, en el caso de Derecho, quien presenta la prueba Saber Pro debe estar en la capacidad de determinar si está o no ante una situación que requiera solucionarse con los conocimientos jurídicos propios de un abogado (Gorbaneff, 2010). En caso de que

la situación no conlleve importancia jurídica referenciada, el abogado debe abstenerse de actuar, de manera temeraria, en busca de consolidar un supuesto conflicto que carezca de fundamento (Gómez y Menares, 2014). De esta manera, el examinado prevendrá el conflicto al determinar que este no merece acudir al Derecho en busca de una solución que solo está llamada a ser aparente o ficticia.

Se ha de tener en cuenta que la prevención del conflicto no se limita a estar en la capacidad de establecer si la situación que genera tensión es o no jurídicamente relevante. Cuando la situación no requiere del Derecho para resolverse, quien adelanta el estudio debe estar en la capacidad de justificar por qué la situación no requiere del Derecho y debe permitir que las partes comprendan posibilidades de entendimiento que trasciendan el Derecho.

- **Aplicar de manera pertinente y ética conocimientos jurídicos para proponer y tramitar estrategias de solución de conflicto mediante mecanismos alternativos y/o judiciales.** En caso de que se determine que la situación no puede prevenirse porque su relevancia jurídica requiere mecanismos jurisdiccionales o alternativos contemplados por el Derecho, quien gestiona aquella debe administrarla. La administración del conflicto implica primero determinar cuál es el medio procesal idóneo al cual se debe acudir para solucionar el conflicto (sea un medio alternativo o uno judicial). El abogado debe privilegiar los medios de solución de conflictos alternativos siempre que sea posible, puesto que estos aseguran respuestas expeditas para las situaciones que se administran. Una vez determinado el medio procesal idóneo, la administración del conflicto exige que el abogado conozca y aplique las instituciones jurídicas propias del proceso que se lleva a cabo. Así, el abogado debe estar en capacidad de tramitar cada una de las etapas procesales ajustándose al Derecho y comprendiendo el papel que debe desempeñar cada uno de los intervinientes (defensor, juez, Fiscalía, contraparte, Ministerio Público, etcétera). De esta manera se materializa una administración del conflicto jurídico ajustada a las reglas propias del Derecho y a las exigencias propias de un Estado social de derecho, en el cual por mandato constitucional ha de primar el interés general.
- **Aplicar de manera pertinente y ética conocimientos propios del Derecho para solucionar de manera efectiva un conflicto jurídico a través de mecanismos alternativos y/o judiciales.** La administración permite que se llegue a una solución al conflicto jurídico y tal solución conlleva, en sí misma, la necesidad de ser efectiva, de manera que se asegure un respeto y real materialización de los derechos y las obligaciones involucradas (Lazo, 2011).

Al respecto se ha de tener en cuenta que el Derecho plantea un número plural de soluciones para una misma situación (caso o problema), razón por la cual quien gestiona el conflicto debe estar en capacidad de propender a alcanzar la solución más efectiva, ajustada a derecho y que responda a los imperativos constitucionales; “muchas veces hay que elegir la solución mejor, lo que implica renunciar a otra que también tiene valores positivos” (Rubio Carracedo, 1991, p. 59). Esto se justifica por el hecho de que los conflictos se caracterizan por tener una estructura dilemática de lo práctico, marco en el cual las respuestas no tienden a ser dicotómicas puras, sino que están colmadas de características relativas.

De esta manera, la competencia referente a la gestión del conflicto jurídico es entendida como aquella en virtud de la cual se está en la capacidad para prevenir, administrar y/o resolver de manera efectiva el conflicto atendiendo a principios éticos, mediante un proceso de análisis que permita acudir a los mecanismos alternativos y/o judiciales, en caso de que sea necesario y a partir de la comprensión de conocimientos básicos del Derecho en el sistema jurídico.

2.3 Comunicación Jurídica

Para el ejercicio profesional de abogado, la comunicación jurídica se entiende como aquella capacidad de interpretar sucesos, fuentes del Derecho y argumentos contrarios, a partir de los cuales se puedan construir estructuras argumentativas coherentes y se transmitan de manera persuasiva respetando el derecho y la ética. De esta manera, se hace evidente que los dos alcances de la comunicación son la interpretación y la argumentación, lo cual lleva a que el estudiante próximo a recibir el título de abogado deba demostrar en la prueba Saber Pro que está en la capacidad de:

- **Interpretar normas en atención a la iusteoría propia del sistema jurídico colombiano actual.** El Derecho es un ejercicio de interpretación, no solamente respecto al estudio específico de una ley o documento, sino en general a la práctica profesional en conjunto (Arango, 1999). Es así como el ejercicio profesional del Derecho exige que el abogado determine de manera permanente los alcances y los límites de los conocimientos jurídicos frente a situaciones particulares.

En el Derecho, la interpretación se ha propuesto en tres etapas (Dworkin, 1963): 1) preinterpretativa, en la cual se han de identificar las normas generales del Derecho (se relaciona de forma directa con la competencia de investigación jurídica); 2) etapa interpretativa, en la cual el intérprete establece los alcances y los límites de las reglas y normas identificadas; y 3) etapa posinterpretativa, en la cual las normas analizadas se aplican a una situación particular. Aunque se trata de una guía importante para los procesos hermenéuticos, se debe considerar que el proceso de interpretación puede variar dependiendo de cada una de las exigencias del contexto. En la prueba Saber Pro de Derecho, los estudiantes deberán estar en la capacidad de identificar, justificar y aplicar normas jurídicas relacionadas con situaciones particulares que se plantean.

Tal ejercicio de interpretación por etapas puede hacerse con diferentes métodos: 1) el gramatical, fundado en la idea de que si la norma es clara, basta remitirse a la literalidad exegética de esta para resolver una situación particular (Hart, 1961; Kelsen, 1993); 2) el teleológico, que propende interpretar la norma según su espíritu; es decir, según lo que el legislador quiso expresar a través de ella en el momento de su creación (Ihering, 1987; López, 2008); 3) el histórico, que busca entender la norma desde el momento coyuntural de su creación y la evolución que ha tenido a lo largo del tiempo; 4) el sistemático, que exige entender la norma

como parte íntegra de un sistema jurídico complejo (López, 2004); 5) el sociológico, que propende vincular la norma con la realidad en la cual se encuentra inmersa (Bourdieu, 2000); y 6) el auténtico, que pretende que el operador jurídico esté en la capacidad de proponer normas que una vez aceptadas por otros pueden llegar a ser Derecho.

El término interpretación auténtica debe ser entendido como aquella posibilidad creativa en virtud de la cual el operador jurídico vincula diferentes métodos de interpretación (o elementos de los mismos) para que las normas puedan responder de forma dinámica a una situación particular (...). Se pueden vincular entre sí los métodos de interpretaciones exegéticas, histórica, teleológica, entre otras posibles, para crear Derecho a partir de mínimos (Perilla, 2016a, p. 23).

El examen Saber Pro busca que quien presenta la prueba de Derecho esté en la capacidad de adelantar un ejercicio de interpretación de normas consistente en identificar, justificar y aplicar estas a situaciones jurídicas particulares, siguiendo un enfoque jurídico hermenéutico determinado. Tal enfoque deberá responder a la iusteoría propia del sistema jurídico en el cual se estudie el caso o el problema que requiere una solución (López, 2004; Perilla, 2016b).

- **Identificar estructuras argumentativas coherentes y transmitirlos a través de la utilización de técnicas argumentativas idóneas que atiendan a las reglas del Derecho y de la ética.** Una vez realizado el ejercicio de interpretación, es necesario comunicar de manera persuasiva la solución establecida frente a la situación objeto de análisis. De esta manera, se hace necesario adelantar un ejercicio de argumentación que responda a reglas de lógica y retórica necesarias para el ejercicio de la profesión (Alexy, 1989), teniendo en cuenta las diferentes funciones que cumplen los enunciados legales (Toulmin, 2003).

Por argumentación se hace referencia a la cadena de razonamientos efectuados de manera sistemática y coherente con el propósito de defender una idea particular (Perelman, 1979). Tal coherencia se materializa a través de: 1) construcción de estructuras argumentativas sólidas, las cuales se conforman por proposiciones: premisas, conclusiones parciales y conclusiones generales (Copi y Cohen, 1995); 2) las estructuras argumentativas deben estar exentas de falacias, entendidas estas como errores argumentativos recurrentes que restan fuerza de convencimiento en auditorios especializados (Weston, 1994); y 3) empleo de técnicas argumentativas apropiadas al objeto de comunicación y contexto en el cual vaya a ser dado a conocer el mismo (Perelman, 1997). Este ejercicio debe desarrollarse en atención a los imperativos constitucionales del Estado social de derecho, en virtud del cual el abogado debe adelantar una conducta ética que propenda materializar principios encaminados a garantizar el interés general.

De esta manera, el examen Saber Pro mide en el módulo de Comunicación Jurídica la capacidad de los evaluados para comunicar una solución determinada a través de estructuras argumentativas coherentes y con la utilización de técnicas argumentativas que respondan a los imperativos propios del Derecho y las exigencias iusteóricas de cada sistema jurídico particular.

Se espera que con la composición y el desarrollo de estos tres módulos para los estudiantes de Derecho se ofrezca un instrumento de evaluación completo, pertinente y útil, que le permita tanto al Estado como a la comunidad académica, incluidas instituciones de educación superior, docentes, investigadores y estudiantes, entre otros, tener información que cualifique los procesos de toma de decisiones relacionadas con la política de formación y de evaluación de estudiantes que egresan de un programa académico tan relevante socialmente como el de Derecho.

3. DISEÑO DE LA PRUEBA

3.1 Especificaciones de los Módulos de Derecho

A continuación, en la Tabla 1, se resume lo que evalúan los módulos de Derecho en Saber Pro, que —siguiendo el Modelo Basado en Evidencias— se estructuran a partir de afirmaciones, evidencias y tareas. La tabla presenta solamente las afirmaciones y evidencias de los módulos por cuanto las tareas están cobijadas por la reserva legal y de confidencialidad.

Tabla 1. Competencias evaluadas en la prueba de Derecho

Competencia	Descripción de las afirmaciones	Descripción de las evidencias
Investigación Jurídica	<p>Involucra habilidades para aplicar los conocimientos jurídicos en la identificación de problemas que puedan ser objeto de investigación jurídica y sociojurídica, y en el diseño de propuestas de solución jurídica a problemas de investigación, con apego a principios éticos.</p> <p>Aplicación. Estas habilidades y conocimientos se aplican, entre otros escenarios, en el diseño de investigaciones jurídicas y sociojurídicas y en el análisis de resultados de investigaciones jurídicas.</p>	<p>Identificar problemas que pueden abordarse como objetos de investigación jurídica y sociojurídica.</p> <p>Reconocer aspectos metodológicos que aseguran la coherencia en un proyecto de investigación jurídica y sociojurídica.</p> <p>Justificar la pertinencia de la investigación jurídica para abordar problemas que le plantean retos al Derecho.</p> <p>Analizar las fuentes de información pertinentes para abordar la solución a un problema de investigación jurídica y sociojurídica.</p> <p>Derivar conclusiones e inferir el impacto de los resultados de investigación jurídica y sociojurídica.</p> <p>Conocer y aplicar los principios éticos de la investigación jurídica.</p>
Gestión del Conflicto	<p>Contempla habilidades para prevenir, gestionar y resolver el conflicto de manera leal, diligente y transparente, mediante el uso de mecanismos alternativos y jurisdiccionales, a partir de la comprensión de principios y conceptos básicos del Derecho y del sistema jurídico.</p> <p>Aplicación. Estas habilidades se evidencian, entre otros escenarios, en el análisis de casos para determinar si se configura realmente un conflicto jurídico o si este puede prevenirse y, en el caso de conflictos configurados, se requieren para seleccionar las estrategias más pertinentes para encontrar una solución que tenga en cuenta los intereses de las partes de manera objetiva, con apego a principios del Derecho.</p>	<p>Determinar, sobre la base del conocimiento jurídico y principios éticos, si una situación se configura como conflicto jurídico o no.</p> <p>Aplicar, de manera pertinente y ética, el conocimiento jurídico para la prevención de conflictos.</p> <p>Aplicar conocimientos teóricos, estratégicos y metodológicos en materia de mecanismos alternativos y/o jurisdiccionales que orienten la gestión y la resolución del conflicto de manera ética.</p> <p>Determinar las acciones pertinentes que deben seguir las partes interesadas, con apego a principios éticos, en la resolución de conflictos.</p>

Continúe en la siguiente página

Continuación Tabla 1

Competencia	Afirmación	Evidencias
<p>Comunicación Jurídica</p>	<p>Incluye habilidades para interpretar y argumentar jurídicamente, de manera coherente, clara y precisa, con fundamento en los conceptos básicos del Derecho, y según los principios éticos que rigen la profesión.</p> <p>Aplicación. Estas habilidades se aplican, entre otros escenarios, en la identificación del sentido de un texto jurídico y en el análisis de su aplicabilidad a una situación concreta; en la elección de los textos jurídicos más pertinentes para sustentar un argumento y en la valoración de la coherencia, pertinencia o relevancia de enunciados jurídicos.</p>	<p>Interpretar sucesos y argumentos jurídicos.</p> <p>Identificar el tipo de texto jurídico (ley, decreto, resolución, sentencia) necesario y/o pertinente para expresar una pretensión.</p> <p>Organizar los elementos jurídicos centrales para sustentar coherentemente una afirmación.</p> <p>Identificar discursos jurídicos argumentados de forma lógica, coherente y ética.</p> <p>Reconocer la forma pertinente y completa de sintetizar hechos utilizando lenguaje jurídico.</p> <p>Distinguir argumentos planteados con apego a los principios éticos que rigen la profesión.</p>



REFERENCIAS

- Abramovich, V. (2007). La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática. En M. Villarreal y C. Courtis (Eds.). *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 91-121). México: Instituto Tecnológico Autónomo de México D.F.
- Alexy, R. (1989). *Teoría de la argumentación jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Álvarez, A. (2007). La educación clínica. Hacia la transformación de la enseñanza del derecho. En M. Villarreal y C. Courtis (Eds.). *Enseñanza clínica del derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 225-245). México: Instituto Tecnológico Autónomo de México D.F.
- Arango, R. (1999). *¿Hay respuestas correctas en el derecho?* Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Bigelow, J. (2004). Using problema based learning to develop skills in solving unstructured problems. *Journal of Management Education*, 28 (5), 591-610.
- Blásquez, D. (2006). La educación jurídica clínica en el contexto del 'proceso de Bologna': su aplicabilidad en España. *Revista Opinión Jurídica*, 5 (10), 161-179.
- Bourdieu, P. (2000). *Selección de la fuerza del Derecho*. Bogotá D.C.: Universidad de los Andes.
- Butler, S.M., & McMunn, N.D. (2006). *A teacher's guide to classroom assessment: Understanding and using assessment to improve student learning*. San Francisco: Jossey-Bas Teacher.
- Cabrera, X., y Diéguez, R. (2015). La formación educativa sociojurídica para estudiantes universitarios. *Avaliação: Revista da Avaliação da Educação Superior (Campinas)*, 20 (3), 769-777.
- Carbonell, M. (2011). *La enseñanza del derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Porrúa.
- Cook, T. y Reichardt, C. (1995). *Métodos de investigación educativa*. Madrid: Editorial La Muralla.
- Copi, I. y Cohen, C. (1995). *Introducción a la lógica*. México: Editorial Limusa.
- Correa, L. (2008). Litigio de alto impacto: estrategias alternativas para enseñar y ejercer el Derecho. *Opinión Jurídica*, 14, 149-162.
- De Lourdes, M. (2001). *El uso alternativo del derecho: génesis y evoluciones en Italia, España y Brasil*. Bogotá D.C.: ILSA y Universidad Nacional de Colombia.
- _____. (2002). *El uso alternativo del derecho*. Bogotá D.C.: ILSA-Universidad Nacional de Colombia.
- De Zubiría, J. (2001). *De la escuela nueva al constructivismo: un análisis crítico*. Bogotá, D. C.: Cooperativa Editorial Magisterio.

- Dworkin, R. (1963). Judicial discretion. *The Journal of Philosophy*, 60, 624-641.
- Edens, K (2000). Preparing problema solvers for the 21 st century through problema based learning. *College Teaching*, 48(2), 55-61.
- Figuroa, M. (2007). La evaluación: del pasado al presente. *Educere*, 11(38), 419- 426.
- García Leal, L. (2005). El desarrollo de la investigación científica en el ámbito de lo jurídico. *Revista Frónesis*, 12(2), 109-115.
- Gimeno Sacristán, J. (2007). *El curriculum: una reflexión sobre la práctica*. Madrid: Editorial Morata.
- Gómez, T. y Menares, O. (2014). Los aportes de paradigmas complejos y constructivistas para la enseñanza de la ciencia jurídica. *Revista Ius et Praxis*, 20 (1), 199-220.
- Gorbaneff, Y. (2010). Qué se puede aprender de la literatura sobre el aprendizaje basado en problemas. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, 18(1), 61-74.
- Hart, H. L. A. (1961). *The Concept of Law*. London: Clarendon Press.
- Hoyos, G. (2003). Hermenéutica práctica: Habermas vs. Gadamer. *Folios*, 17, 31- 46.
- Ihering, R. (1987). *Jurisprudencia en broma y en serio*. Madrid: Editorial Reus S. A.
- Kelsen, H. (1993). *Teoría pura del derecho*. México: Editorial Porrúa.
- Larenz, K. (2010). *Metodología de la ciencia del derecho*. Barcelona: Editorial Planeta.
- Lazo, P. (2011). Formación jurídica, competencias y métodos de enseñanza: premisas. *Revista Ius et Praxis*, 17(1), 249-262.
- López, D. (2004). *La teoría impura del derecho*. Bogotá D.C.: Temis.
- _____. (2008). *La letra y el espíritu de la ley: reflexiones pragmáticas sobre el lenguaje del derecho y sus métodos de interpretación*. Bogotá D.C.: Temis.
- López Segrera, F. (2008). Tendencias de la educación superior en el mundo y en América Latina y el Caribe. *Avaliação: Revista da Avaliação da Educação Superior*, 13(2), 267-291.
- Martínez, L. y Fernández, J. (1994). *Curso del teoría del derecho y metodología jurídica*. Barcelona: Ariel.
- Maxwell, J. (2005). *Qualitative research design: An interactive approach* (Second Edition). Newbury Park, CA: Sage.
- Perelman, C. (1979). *La lógica jurídica (y la nueva retórica)*. Madrid: Editorial Civitas.
- _____. (1997). *El imperio retórico*. Bogotá D.C.: Editorial Norma.

- Perilla, J. S. A. (2016a). *Derecho de sucesiones*. Bogotá, D.C.: Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda.
- _____. (2016b). Alineación iusteórica de los enfoques educativos para las facultades de Derecho. En J.S.A. Perilla Granados (Comp.). *Debates educativos contemporáneos en contexto* (pp. 15-41). Bogotá D.C.: Universidad Sergio Arboleda.
- _____. (2016c). *Constructivismo antiformalista: conceptualización pedagógica y materialización jurídica*. Bogotá, D.C.: Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda.
- _____. (2016d). La cultura de la investigación como fundamento de diseño curricular. En M. H. Arana Ercilla y V.H. Ibarra Argoty (Comps.). *Cultura de la investigación y gestión educativa: experiencia desde tres universidades colombianas* (pp. 69-91). Bogotá D.C.: Universidad Sergio Arboleda y Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.
- Posner, G. J. (2005). *Analyzing the curriculum* (3 edition.). New York: McGraw-Hill.
- Reynolds, C.R., Livingston, R.B., & Willson, V. (2006). *Measurement and assessment in education*. Boston, MA: Pearson.
- Rubio Carracedo, J. (1991). Constructivismo y democracia. En: *Revista de Estudios Políticos*, 73. pp. 57-82.
- Toulmin, S. (2003). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Península.
- Weston, A. (1994). *Las claves de la argumentación*. Barcelona: Editorial Ariel.

Investigadores participantes Acofade (Asociación de Facultades de Derecho de Colombia)

Investigadores, coordinadores, editores

Carlos Mario Molina Betancourt
Director Ejecutivo Acofade

María Teresa Carreño Bustamante
Docente Investigadora Universidad de
Manizales

Investigadores participantes

Claudia Yamile Ramírez Hernández
Universidad de la Amazonia

Alfonso Hernández Tous
Universidad de Cartagena

Isabel Goyes Moreno
Universidad de Nariño

Nicolasa González de Luque
Universidad del Norte

Jesús Alberto Aguilar
Universidad Libre de Cali

Carlos Murcia
Universidad Sergio Arboleda

Orlando Pardo Martínez
Universidad Industrial de Santander

José Horacio Cueva Rosales
Universidad Industrial de Santander

Investigadores participantes en discusiones sobre las líneas de especificaciones:

Andrés Botero Bernal
Universidad de Medellín

Alejandro Gómez Jaramillo
Universidad Nacional

Facultades, programas y docentes participantes a nivel nacional

Reunión nacional de decanos – marzo 15 de 2011

Asistentes - Socias

Universidad de la Amazonia

Universidad Antonio Nariño

Universidad Autónoma de Colombia

Universidad Autónoma de Bucaramanga

Universidad Autónoma del Caribe

Universidad de Boyacá

Universidad del Cauca

Universidad la Gran Colombia

Dra. Paola Andrea Calderón

Dr. Carlos Arturo Hernández Díaz

Dr. Laureano Jiménez Ramírez

Dr. Emma Elvira Ortiz Arciniega

Dr. Iván Alemán Peñaranda

Dra. Mary Luz Báez

Dr. Juan Diego Castrillón Orrego

Dra. Ligia Amparo Farfán

Universidad Libre de Bogotá
Institución Universidad los Libertadores

Universidad de Manizales
Universidad Militar Nueva Granada

Universidad Sergio Arboleda
Universidad Cooperativa de Bucaramanga
Fundación Universitaria Agraria
Universidad del Norte
Universidad de Cartagena
Corporación Universitaria Ideas
Universidad del Sinu – Cartagena
Universidad Santo Tomás Bucaramanga
Universidad Surcolombiana
Universidad Mariana
Universidad Autónoma Latinoamericana
Fundación Universitaria Luis Amigo
Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta

Asistentes – no socios

Universidad Pontificia Bolivariana
Universidad Industrial de Santander

Universidad de Nariño
Corporación Universitaria Remington
Universidad Manuela Beltrán
Colegio Mayor de Cundinamarca
Universidad Cooperativa Colombia – Pasto

Dr. Jesús Hernando Álvarez Mora
Dra. Ángela Echeverry Arcila
Dra. Magda Camargo
Dr. Carlos Alberto Dávila
Dr. Bernardo Vanegas Montoya
Dr. Álvaro Márquez
Dra. Johana Pineda
Dr. Leonardo Espinosa
Dr. Jaime Gutiérrez Ribero
Dra. Teresa López Gutiérrez
Dra. Silvia Gloria de Vivo
Dra. Josefina Quintero Lyons
Dra. Raquel Cárdenas
Dr. Galo Lara Coronel
Dra. Eva del Pilar Plata Sarmiento
Dr. Oscar Huber Zúñiga
Dr. Mario Fernando Ortega Jurado
Dr. Fernando Salazar Mejía
Dra. Martha Eugenia Lizcano Miranda
Dr. Juan Alberto Polo Figueroa
Dr. Martín Gutiérrez Guevara

Dr. Pedro Osma
Dr. Orlando Pardo
Dr. Héctor Hernández
Dr. Leonardo Enríquez
Dra. Alejandra Muñoz
Dr. Wilmar Silva Sandoval
Dr. Francisco Godoy
Dr. Luis A. Enrique González

Talleres de construcción de marco de referencia para las pruebas saber pro de los programas de derecho

Nodo Centro Bogotá

Taller 1: 03 de marzo de 2011

Universidad Sergio Arboleda

Dr. Campo Elías Burgos

Dr. Víctor Julio Carvajal

Universidad los Libertadores

Dr. Carlos Alberto Murcia

Dr. Paula Lucía Arévalo

Dra. Magda Liliana Camargo

Taller 2: 10 de marzo de 2011

Universidad Sergio Arboleda

Dr. Campo Elías Burgos

Dr. Víctor Julio Carvajal

Dr. Carlos Alberto Murcia

Universidad de los Andes

Dr. Henrik López Sterup

Universidad San Buenaventura

Dra. Claudia de la Rosa

Dra. María Fernanda Silva

Nodo Oriental

Taller 1 y 2: 1 de abril de 2011

Universidad Autónoma de Bucaramanga

Emma Elvira Ortiz

Aida Elia Fernández de Los Campos

María Andrea Figueroa Alfonzo

Henry Andrés Forero Medina

María Elena Duarte de Hernández

Universidad Cooperativa de Colombia, UCC.

Reynaldo Amaya Mantila

Humberto Rodríguez Meléndez

Universidad de Pamplona

Juan Pablo Moncada Flórez

Camilo Espinel

Universidad Francisco de Paula Santander

Jairo Claro Sabbagh

Universidad Industrial de Santander, UIS.

Horacio Rosales Cueva

Orlando Pardo Martínez

Universidad Libre de Cúcuta

José Vicente Carvajal Fredy
Alberto Pabón Martínez

Universidad del Magdalena

Elvia Serrano Márquez

Universidad Manuela Beltrán, UMB.

Yeny Carolina Lozada B.

Universidad de San Gil, UNISANGIL., Santander.

Laura Mercedes Torres
Luis Alberto Díaz Badillo

Universidad Santo Tomas. Bucaramanga.

Denisse Herreño C.

Nodo Sur – Nariño

Taller 1: marzo 03 de 2011

Universidad de Nariño

Dr. Jorge Coral
Dra. Sonia Rosero de la Rosa

Universidad Cooperativa

Dr. Luis Alejandro Enríquez
Dra. Rocío Cerón

Universidad Mariana

Dr. Mario Fernando Ortega Jurado
Dr. Juan Andrés Villota
Dr. Víctor Guerrero T

Taller 1: marzo 02 de 2011

Universidad de Nariño

Dr. Jorge Coral
Dra. Sonia Rosero de la Rosa

Universidad Cooperativa

Dr. Luis Alejandro Enríquez
Dra. Rocío Cerón

Universidad Mariana

Dr. Juan Andrés Villota
Dr. Víctor Guerrero T

Nodo de la Amazonia

Taller 1: 02 de marzo de 2011

Universidad de la Amazonia

Dr. Libardo Ramón Polanía
Dr. Raúl F. Martínez Aparicio
Dr. José Ramón Martínez
Dra. Elizabeth Mesa Ariza
Dr. Meyer Hurtado Parra
Dr. Félix María Narváez
Dra. Claudia Yamile Ramírez Hernández

Taller 2: 10 de marzo de 2011

Universidad de la Amazonia

Dr. Libardo Ramón Polanía
Dr. José Ramón Martínez
Dr. Félix María Narváez
Dra. Claudia Yamile Ramírez Hernández
Dr. Raúl F. Martínez Aparicio

Nodo de cartagena

Taller 1: 03 de marzo de 2011

Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo
Universidad Libre – Cartagena
Fundación Universidad Tecnológico Comfenalco
Universidad San Buenaventura
Universidad del Sinu Cartagena
Corporacion Universitaria del Caribe
Universidad de Cartagena

Dra. Mireya Gómez Paz
Dr. Nebjamin Herrera Araque
Dra. Vanina Moadie O
Dra. Ana María Pizarro
Dra. Carmen Miranda Díaz
Dr. David Morales Pastrana
Dr. Alfonso Hernández Tous

Nodo del norte

Taller 1: 03 de marzo de 2011

Universidad Libre
Corporacion Universitaria de la Costa
Universidad del atlantico
Universidad Simon Bolivar
Universidad Autonoma del Caribe

Dra. Gretty Palovich
Dr. Alfredo Peña Salom
Dra. Nohelia Zawady
Dr. Jorge Bolívar
Dr. Jairo Ibarra
Dra. Rocío Vásquez

Taller 2: 13 de abril de 2011

Corporacion Universitaria de la Costa
Universidad del Atlantico

Dr. Alfredo Peña Salom
Dra. Nohelia Zawady
Dr. Jairo Contreras

Universidad Simon Bolivar
Universidad Autonoma del Caribe

Dr. Jorge Bolívar
Dr. Jairo Ibarra
Dra. Rocío Vásquez

Nodo eje cafetero

Taller 1: 13 de abril Grupo focal

Universidad de Manizalez

Dr. Cesar Augusto Sepúlveda
Dr. José Ricardo Álvarez
Dr. Rodrigo Giraldo Quintero
Dr. Wilson Alberto Nieto Ríos
Dra. Viviana Posada González
Dr. Torcuato Gil Aristizábal
Dra. Margarita Gaviria
Dr. Esteban Restrepo
Dr. Carlos Alberto Dávila
Dra. María Teresa Carreño B
Dr. Edgar Serrano
Dra. Jesusita Díaz Suarez
Dra. Luisa Fernanda Hurtado

Universidad de Caldas
Universidad Libre Pereira

Nodo región Antioquia

Taller 1: 28 de febrero de 2001. Universidad de Medellín

Universidad Pontificia Bolivariana
Universidad Autonoma Latinoamericana
Universidad de Medellin
Universidad Luis Amigo
Universidad Catolica de Oriente
Corporacion Universitaria Lasallista
Acofade

Dra. María Cecilia Soto
Dra. Lina Marcela Estrada
Dra. Gloria Lucia Arango
Dr. Andrés Botero Bernal
Dra. Martha Lizcano
Dr. Rubén Darío Jaramillo
Dr. Felipe Osorio
Dr. Carlos Mario Molina Betancur

Taller 2: 11 de marzo de 2001. Universidad de Medellín

Universidad Cooperativa de Colombia	Dra. Beltrán Restrepo
	Dra. Luz Estela Quintero
Universidad Santo Tomas	Dr. Andrés Ramírez
	Dra. Nora Palacio Marín
Universidad Autonoma Latinoamericana	Dra. Gloria Lucia Arango
Universidad de Medellín	Dr. Andrés Botero Bernal
Universidad Luis Amigo	Dra. Martha Lizcano
Universidad CES	Dr. Diego Buitrago
	Dra. Alejandra Montoya
Acofade	Dr. Carlos Mario Molina Betancur

Talleres de validacion

Nodo oriental - Universidad Industrial de Santander

Taller de validacion: 10 de junio de 2011

Universidad Autonoma de Bucaramanga	Dra. Adriana Ruiz Alarcón
Universidad Cooperativa de Colombia	Dra. Sra. Yesenia Mateus Saavedra
Universidad Industrial de Santander	Dr. Orlando Pardo Martínez
	Dr. Héctor Hernández

Nodo Cartagena

Taller de validacion: 14 de junio de 2011

Universidad Libre Cartagena	Dr. Benjamín Herrera
Corporacion Universitaria Rafael Nuñez	Dr. Carlo Almanza
Fundación Universitaria Antonio de Arevalo	Dr. Walter González de la Hoz
Universidad de Cartagena	Dr. Alfonso Hernández Tous

Nodo Barranquilla

Taller validacion

Corporacion Universitaria de la Costa

Dr. Omar Sandoval Fernández

Dr. Alfredo Peña Salom

Universidad Autonoma del Caribe

Dra. Rocío Vásquez Fruto

Dr. Jairo Ibarra Lozano

Universidad del Norte

Dra. Nicolasa González de Luque

Nodo Bogotá

Taller validacion: 09 de junio de 2011

Universidad la Gran Colombia

Dra. Ligia Pamplona Farfán

Universidad Sergio Arboleda

Dr. Carlos Murcia

Nodo Nariño

Taller de validacion

Universidad de Nariño

Dr. Leonardo Enríquez

Dr. Mario Fernando Ortega

Institucion Universitaria Cesmag

Dr. John Erick Chávez

Dra. Adriana Bastidas

Dra. María I. Montenegro

Dra. Mónica Cruz

Dra. Erika Mosquera

Dra. Cristina Rosero Arteaga

Universidad Cooperativa de Colombia

Dr. Luis Alejandro Enríquez Rosales

Dra. Rocío Ibarra Cerón

Universidad Mariana

Dr. Juan Andrés Villota

Nodo Amazonia

Taller de validacion

Universidad de la Amazonia

(40 docentes)

Nodo Eje Cafetero

Taller validacion

Universidad de Caldas

Dr. Gabriel Méndez Hincapié
Dr. Alberto Castro
Dr. Iván Darío Botero Muñoz
Dr. José Félix Restrepo Vélez
Dr. Juan Felipe Orozco
Dr. Nelson Rave Giraldo
Dra. Kelly Andrea Osorio Rodríguez
Dr. José J Ramos
Dr. Jairo A Ramos

Universidad de Manizales

Dr. Wilson Nieto Ríos
Dr. Cesar Augusto Sepúlveda Ortiz
Dr. José Ricardo Álvarez Puerto
(En taller adicional 32 docentes más)

Universidad Libre Pereira

Corporación Universitaria Empresarial Armenia

Dr. María de Jesús Díaz Suarez
Dra. Patricia Montoya Fernández
Dra. Adriana Gutiérrez S.
Dra. Paula Andrea Ceballos Ruiz
Dra. Juliana Victoria Ríos Quintero
Dr. José Héctor García A.
Dr. Richard Ordoñez Patiño

Nodo Región Antioquia

Taller 3: 10 de junio de 2001. Universidad de Medellín

Universidad Cooperativa de Colombia

Universidad Autónoma Latinoamericana

Universidad EAFIT

Universidad de Medellín

Acofade

Dra. Luz Estella Quintero
Dra. Gloria Lucía Arango
Dr. José Gabriel Restrepo
Dr. Luis Alfonso Botero Chica
Dr. Andrés Botero Bernal
Dr. Carlos Mario Molina Betancur

Reunión socialización del proceso de construcción de términos de referencia pruebas Saber Pro Derecho y Validación de las líneas de especificaciones de las competencias.

Universidad del Norte – Junio 28 de 2011

Asistentes socias

Universidad de la Amazonia

Universidad del Atlántico

Universidad de Boyacá

Universidad Militar Nueva Granada

Universidad Pedagógica y Tecnológica

Universidad Libre Pereira

Universidad Libre – Cali

Universidad de Caldas

Corporación Universitaria Ideas

Universidad Autónoma Latinoamericana

Corporación Universitaria Lasallista

Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta

Universidad Santo Tomás – Tunja

Universidad del Atlántico

Universidad de Medellín

Universidad Autónoma

Universidad Sergio Arboleda

Dra. Paola Andrea Calderón

Dra. Natalia Franco Salinas

Natalia Franco Salinas

Dra. Mary Luz Báez

Dr. Bernardo Vanegas

Dra. Marha Lucía Bahona

Dra. Claudia Martínez Sanabria

Dr. Leonel Antonio Vega

Dr. Joaquín Gallego

Dra. Lisdaris Sandoval

Dra. Yolanda Fandiño

Dr. Jesús Alberto Aguilar

Dr. Sergio Aguilera

Dr. Holbein Giraldo Jiménez

Dra. Orfa Margarita Giraldo

Dr. José Fabián Flórez Buitrago

Dr. Edgar Serrano

Dr. José. J Ramos

Dr. Andrés Felipe Tabares

Dra. Blanca Raquel Cárdenas

Dra. Ana Cristina Pedraza

Dra. Bibiana Escobar García

Dr. Luis Felipe Dávila

Dr. Juan Alberto Polo Figueroa

Dr. German Bernal

Dr. Miguel Andrés López Gutiérrez

Dr. José Torres Ospina

Dr. Ricardo Castro

Dra. Rocío Vásquez Fruto

Dr. Camilo Noguera Abelló

Dr. Leonardo Torres

Dr. Carlos A Agudelo Gómez

Dr. José Ariel Parra Vega

Dr. Alberto Carvajalino

Corporación Universitaria de la Costa
Universidad Libre – Barranquilla

Universidad de Manizales
Universidad Autónoma Bucaramanga
Universidad del Sinu Cartagena
Universidad Simón Bolívar
Universidad Santo Tomás Bucaramanga
Universidad Libre Pereira
Universidad de Cartagena
Universidad Antonio Nariño

Dr. Alfredo Peña Salom
Dr. Nubia Pacheco Codina
Dr. Javier Vergara Márquez
Dr. Jaime Díaz Tamara
Dra. Sandra Villa Villa
Dra. Gretty Palovich
Dra. Carmen García Abelló
Dra. Paola Patiño Paso
Dra. Giselle Lorena de la Torres
Dr. José Vicente Carvajal
Dr. Rodrigo Giraldo Quintero
Dr. Camilo Quiñonez Avendaño
Dra. Carmen Miranda Díaz
Dr. Edgar Sánchez Vargas
Dra. Denisse Herrera Castellanos
Dra. Luis Fernanda Hurtado
Dr. Alfonso Hernández Tous
Dra. Jinyola Blanco

Asistentes no socias

Universidad de Nariño

Universidad del Sinu – Montería

Unidad Central del Valle del Cauca
Unisangil

UDC

Universidad de la Salle

UFPS

Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco

UNAB

Universidad del Magdalena

Dr. Leonardo Enríquez Martínez
Dra. Isabel Goyes Moreno
Dr. Manuel Antonio Coral
Dra. Alma Lafont Mendoza
Dr. Vladimir Sobrino Oliveros
Dr. Antonio Pupo Flores
Dr. Juan Carlos Ricardo Ladino
Dr. Luz Marina Duarte Ayala
Dra. Ana Elisa Niño
Dra. Diana Carolina Torres
Dr. Víctor Daniel Cepeda
Dra. Patricia Ortiz Valencia
Dr. Jairo Claros Sabbagh
Dr. Cristian Bustamante Martínez
Dra. Emma Elvira Ortiz
Dra. Elvia Serrano Márquez

